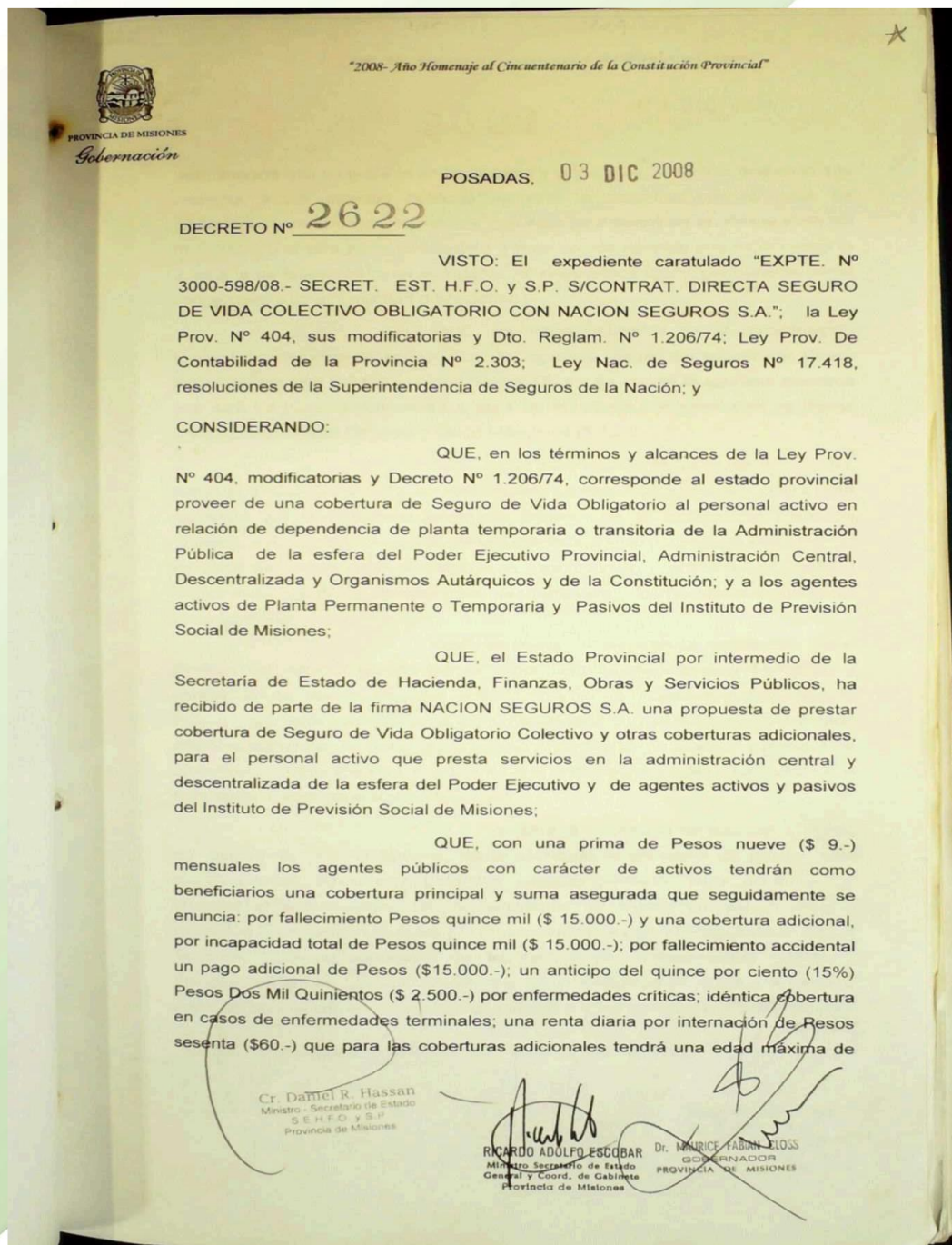




ORDENANZA XV - N° 9

(Antes Ordenanza 94/16)

ANEXO I





PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

"2008- Año Homenaje al Cincuentenario de la Constitución Provincial"

26 22

03 DIC 2008

permanencia que se propicia en los setenta y cinco años. Mientras que en lo que respecta a los agentes públicos acogidos a beneficios previsionales de jubilaciones y pensiones, los montos indicados se determinan en Pesos siete mil (\$ 7.000.-). Por otra parte se acuerda a favor de los agentes una indemnización igual a la de fallecimiento en supuestos de incapacidad total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente;

QUE, las cifras indicadas en el considerando precedente, resultan de aplicar para los agentes activos un premio de Pesos Sesenta Centavos (\$0,60) por cada Pesos Un mil de capital asegurado, mientras que para los pasivos el premio por cada Un Mil Pesos asegurados es de Pesos Uno Con Doscientos Ochenta y Cinco Milésimos (\$ 1,2850.-);

QUE, luego del ofrecimiento inicial de vinculación, NACION SEGUROS S.A. ha remitido modelo de contrato de seguro o póliza texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, los Estatutos Sociales, y Resolución N° 32.686 de la Superintendencia de Seguros de la Nación en virtud de la cual se ha modificado la denominación y objeto social, todo en copias debidamente certificadas, que obra agregada a las presentes actuaciones administrativas;

QUE, de las escrituras públicas certificadas, como también del informe emitido por el señor Gerente de Ventas y Marketing y apoderado de Nación Seguros S.A. Lic. Javier E. Campos, resulta que la aseguradora tiene compuesto su capital accionario con participación del Estado Nacional por medio del Banco de la Nación Argentina en un Noventa y Nueve Con Cincuenta y Cuatro Por Ciento (99,54%), y el restante porcentaje corresponde a la Fundación Banco de la Nación Argentina;

QUE, atento a la necesidad de mejorar el monto del Seguro de Vida Obligatorio, como asimismo la cobertura de prestaciones indemnizatorias adicionales para los agentes públicos, tales como la de incapacidad sobreviviente, pérdida accidental de alguno de sus órganos o miembros superiores o inferiores y la prestación diaria para el asegurado de Pesos Sesenta (\$60) en supuestos de internación por enfermedades críticas y terminales, implican una significativa mejoría y posibilidad de asistencia cierta al personal beneficiario en circunstancias difíciles por las que tuvieron que atravesar.

Dr. Daniel R. Hasan
Ministro - Secretario de Estado
S.E.H.F.O. y S.P.
Provincia de Misiones

RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro Secretario de Estado
General y Coord. de Gabinete
Provincia de Misiones

Dr. MAURICE FABIAN CLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2008- Año Homenaje al Cincuentenario de la Constitución Provincial"

2622

03 DIC 2008

Todo lo cual in extenso, obra claramente explicitado en el texto de la Póliza del Seguro que obra agregada al expediente;

QUE, la Ley 2.303 en su Art. 85º inc. g), prevé la factibilidad de formalizar una Contratación Directa con Organismos o Entidades en las cuales los estados, municipales, provinciales o nacionales tengan participación, encuadrando en tales previsiones legales Nación Seguros S.A., donde el Estado Nacional por medio del Banco de la Nación Argentina, posee el Noventa y Nueve Con Cincuenta y Cuatro Por Ciento (99,54%) de participación accionaria;

QUE, en fecha 30 de octubre de 2008, entre el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Daniel R. HASSAN y el Señor Rafael Alfredo GONZALEZ, en su carácter de Presidente del Directorio de la aseguradora Nación Seguros S.A., se ha formalizado un convenio de contratación del servicio de seguro de vida obligatorio y adicionales cuyos montos y alcances fueron materia de mérito en considerandos anteriores por haber sido suscripta al mismo tiempo la correspondiente Póliza de Seguros que lleva el N° 1.516, que forma parte integrante del convenio referenciado suscripto por el Señor Ministro Secretario de Estado ad-referéndum del Poder Ejecutivo;

QUE, por las razones expuestas en los precedentes considerandos, surge ajustado a derecho y corresponde emitir el acto administrativo de ratificación del convenio celebrado entre el Estado Provincial y Nación Seguros S.A., cuyos beneficiarios serán los agentes activos en relación de dependencia de Planta Temporal o Transitoria de la Administración Pública de la esfera del Poder Ejecutivo Provincial, Administración Central, Descentralizada y Organismos Autárquicos y de la Constitución; y a los agentes activos de Planta Permanente o Temporal y Pasivos del Instituto de Previsión Social de Misiones.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio y Contrato de Vinculación suscripto entre el Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y Nación Seguros S.A., instrumentada como contratación directa en el marco de la Ley de Contabilidad de

Cr. Daniel R. Hassan
Ministro - Secretario de Estado
S.E.H.F.O. y S.P.
Provincia de Misiones

RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro Secretario de Estado
General y Coord. de Gabinete
Provincia de Misiones

Dr. MADRICE FABIAN CLOS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

"2008- Año Homenaje al Cincuentenario de la Constitución Provincial"

2622

03 DIC 2008

la Provincia N° 2.303 y Reglamentarios; con la finalidad de otorgar cobertura de Seguro de Vida Obligatorio Colectivo y Coberturas Adicionales allí determinados, con los alcances de las estipulaciones de la Póliza que integra el presente como Anexo I y Anexo II respectivamente.-

ARTICULO 2º.- DISPONESE que a través de la Dirección General de Coordinación del Sector Público; Dirección de Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia; Oficinas liquidadoras de los Organismos Descentralizados, Autárquicos y de la Constitución de la esfera del Poder Ejecutivo, se efectuarán las retenciones correspondientes a las primas del Seguro Colectivo Obligatorio contratado, que serán transferidos a Nación Seguros S.A. en los plazos y condiciones establecidos en el Convenio y Póliza aprobados por el presente.-

ARTICULO 3º.- FACULTASE al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación, para que de ser necesario instrumente los Actos Administrativos conducentes, a los fines de implementar la ejecución del contrato de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio, los mecanismos de retención de la prima, pago, y todo otro aspecto atinente a la puesta en práctica del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARAN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Señor Ministro Secretario de Estado General y de Coordinación de Gabinete.-

ARTICULO 5º.- REGISTRESE, publíquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete; Contaduría General de la Provincia, Instituto de Previsión Social de Misiones; Organismos Descentralizados, Autárquicos y de la Constitución de la esfera del Poder Ejecutivo. Notifíquese a la firma Nación Seguros S.A. con remisión de copia autenticada. Cumplido ARCHIVESE.-

arp.

Cr. Daniel R. Hassard
Ministro Secretario de Estado
S.E. y F.P.
Provincia de Misiones


RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro Secretario de Estado
General y Coord. de Gabinete
Provincia de Misiones


DR. MAURICE MARÍA CLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES